

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Luz Mila Ocampo de Castro y otros
Causante: Ancizar Castro García



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022). -

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 018

(Poner en conocimiento)

Radicación: 2021-00085-00

OBJETO DE ESTE PROVEÍDO:

En el proceso de la referencia, se recibe de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN – la respuesta a la información comunicada en virtud de la apertura del proceso de sucesión. La mencionada manifiesta que “...permítame comunicarle que de conformidad con el Artículo 844 del Estatuto Tributario, los interesados en el proceso de sucesión citado, cancelaron las deudas de plazo vencido y/o cumplieron con las obligaciones formales exigidas por la Ley, por lo cual este Despacho autoriza la continuación del correspondiente trámite...”

Considera el Despacho pertinente poner en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado al expediente, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle;

DISPONE:

PONER en conocimiento de la parte interesada la respuesta de la recibe de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Luz Mila Ocampo de Castro y otros
Causante: Ancizar Castro García

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fccc009d11eebdaeb2e546aa02d39e5238e2e7f315d1031bc4d0a0ce8a7090a

Documento generado en 25/02/2022 01:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Respuestas sucesiones Dian reparto enero 24 al 28 de 2022

Juan Camilo Nieto Botero <jnietob@dian.gov.co>

Vie 18/02/2022 9:01

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Versalles <j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (202 KB)

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VERSALLES.pdf;

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes se remite oficio de sucesión correspondiente al Reparto de enero 24 al 28 de 2022.

Juan Camilo Nieto Botero
G.I.T. Representacion Externa
jnietob@dian.gov.co
Comutador 4897377 Ext: 955303
Calle 11 #3-72 Piso 6 Edificio Belalcazar
www.dian.gov.co



"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"



105272564 1109 310

Santiago de Cali, Febrero 17 de 2022

Doctor (a)

ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ JIMÉNEZ
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VERSALLES
j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co
Versalles, Valle del Cauca

CERTIFICADO DE NO DEUDA

Asunto: Proceso de Sucesión Acta N° **2021-00085-00** de fecha: 1/26/2021
CAUSANTE : ANCIZAR CASTRO GARCIA
NIT: 2685725
Reparto de Enero 24 al 28 de 2022

En atención a su oficio radicado en el control de correspondencia de esta División en Enero 25 de 2022 bajo el N° X correo electrónico , permítame comunicarle que de conformidad con el Artículo 844 del Estatuto Tributario, los interesados en el proceso de sucesión citado, cancelaron las deudas de plazo vencido y/o cumplieron con las obligaciones formales exigidas por la Ley, por lo cual este Despacho autoriza la continuación del correspondiente trámite.

Se advierte a los herederos o legatarios que si surgen posteriormente obligaciones a cargo del causante, ellos responden solidariamente por las mismas, Artículo 793, literal a) del Estatuto Tributario. Se realizaron todos los cruces de información en concordancia con el Art. 7 de la Resolución 000159 de dic. 21-2012, relacionadas con las solicitudes de Información a las Divisiones de Determinación y Cobro (Cobranzas, Jurídica, Liquidación, Fiscalización en materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria).

Si es responsable de Renta, Ventas y/o Retención en la Fuente, debe seguir presentando las declaraciones, hasta la fecha de ejecutoría de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación; o hasta la fecha en que se extienda la escritura pública, si se optó por este procedimiento. (Literal a) del Art. 595 del E.T.).

La Solicitud de Cancelación del Rut, debe realizarla ante la División de Gestión de Asistencia al Cliente, los contribuyentes deben solicitar la cita a través del portal de la DIAN <http://www.dian.gov.co> en el link: **Asignación de CITAS** o al número gratuito nacional 018000129070, con costo 019005558484.

Vigencia del certificado: 06 meses

Cordialmente,

JUAN CAMILO NIETO BOTERO

Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de Cobranzas
División Recaudo y Cobranzas